Sindico con las facultades competentes ——
Con lo qual se disolvió el Congreso, y firmò dho Sr.
Alcalde por si y por los demas, segun cos sumbre, y
en fè de todo lo hice yo el Sno
Dn Melchor Sgno
de Irazabal

Ante mi
Pedro Dominguez
de Irazabal

En la Sala Capitular de esta Villa de Vergara en
Veinte y uno de Mayo de mil setecientos noventa y
ocho, estando juntos y congregados los Sres Dn Melchor
Ignacio de Irazabal Alcalde, Dn Fran.co Ramon de
Lugadir Ayardi Sindico Prog.r, Dn Manuel Felipe de
Gartelu, Dn Jose Nicolas de Aguirre, Dn Manuel de Olano
Jeibe, y Dn Miguel Jose de Amatategui Regidores, Dn Ra
mon Ignacio de Zumaeta, y Dn Luis de Zumalabe
Diputados del Comun, q.e son mayor y mas sana
parte de la Justicia y Regim.to de esta Dha Villa;
por testim.o de mi el Sno se acordaron lo siguiente —

Se acuerda otorgar poder para oponerse á la demanda q.e han introducido unos Atentitlan.

Se trató sobre el Despacho de emplazam.to que se ha
notificado à la Villa, à instancia de Barios Atentitlan,
q.e trabajaron en las obras del Camino R.l q.e
conduce à Placencia, en q.e solicitan se les entregue
lo q.e ha rendido en el año ultimo pasado la sua

Derrinada p.ª su pago: Y en su vista, se acordò por el Con
greso que se otorgue poder para oponerse à dha De
manda, respecto à que la Villa tiene hecho su
recurso en el tribunal del S.r Corregidor de esta
Prov.ª contra el Rematante, p.ª el secuestro de dho
Arbitrio, y executados sus bienes, y no hay otra
hypoteca, q.e el mismo arbitrio para la satisfac
cion del importe de las obras de dho Camino —
Habiendose tratado tambien en punto al trigo, que
franquearon à esta Villa sus Vecinos, à consecuen
cia del acuerdo hecho por ella en su razon, con la
calidad de reintegro, despues q.e el Exercito fran
ces invadiò esta Prov.ª, p.ª acudir con su producto,
como se hizo, à la subsistencia de sus Comp.s y
otros fines vrgentes del R.l servicio: resolviò el
Congreso, q.e del dinero, q.e se ha recibido en Bolsa,
se pague dho trigo, considerada la franqueza à razon
de quarenta y quatro r.s y ii reintegrò algun so
brante, se destine à la satisfaccion de las Cantida
des q.e se deban à la Casa de Guerra del cargo
del S.r Depositario Fundacion, y à la de Cami
nos del S.r Mendia, y à la Junta, y redencion de
los demas Cautivos q.e se tomaron con el mismo
objeto del R.l servicio, y subsistencia de las Comp.s
de esta Villa, y notoriedad —

Se acordò asimismo, q.e à cada Soldado de las dos
Compañias de esta Villa, q.e prestaron su servicio en
los Meses desde Noviembre de mil setecientos noven
ta y quatro hasta fines de Marzo del sig.te año

Se destina parte del caudal recibido en Tolosa al pago del trigo q.e dieron los Vecinos para acudir á las necesidades de la Villa en la ultima guerra.

Acuerdase dar 20 r.s vn.s á cada Soldado de los tercios de esta Villa, á 25 á los Cabos y á 30 á los Sargentos

34

de noventa y cinco, se dè, por via de gratificacion, del dinero recibido en Bloca, a Veinte reales de Vellon; à los Cabos à Veinte y cinco; y à los Sargentos à treinta reales, en medio de que se les tiene pagado completamente el Real diario ofrecido, à vista de los acontecimientos, asegurando à la Villa, que no podian subsistir con lo que les daba el Rey, por su cortedad ——

Se leyeron dos Cartas, la una de la Diputacion de esta Prov.a por la que encarga à la Villa remita à la dicha Junta general de Prores, que con extraordinaria la razon del Caballero Prōr, que en su nombre concurrirà à la proxima Junta Zarauz, y la otra del mismo Pueblo de Zarauz, para que se la diga si irán dos Apoderados, ò uno, y à Casa particular: en cuya Vista acordò el Congreso se responda à la Villa de Zarauz, previniendola que les proporcione alojam.to en el supuesto de que serán dos, y no irán à Casa particular; y q.e hasta el primer Ayuntam.to que queda convocado p.a el Veinte y seis de este mes se suspenda el nombram.to de Prores, y se embie en tanto la razon de los q.e se eligieren ——

Se responde à una Carta de la J.a de Zarauz, y se suspende el nombram.to de Caballeros Prores Junteros.

Se leyò tambien lectura de varias R.s Cedulas, q.e presentò el Congreso el S.r Alcalde, y habiendose acordado su puntual observancia y cumplimiento, se mandaron poner por Registro, publicandose primero en la forma acostumbrada ——

Se acordò ponerse por registro varias R.s Cedulas.

Con lo qual se desolbiò el Congreso, y firmò el expresado Señor Alcalde por si y por los demas, segun

costumbre, y en fee de ello lo hice tambien yo el

Fr. Diez Ibanez=

Dn. Melchor Ygnc.

de Zarazabal

Antonio

Pedro Domingo

de Zarauz

En la sala Capitular de esta Villa de Vergara à

veinte y seis de Mayo de mil setecientos noventa

y ocho, estando Junto, y congregados, segun costum-

bre los Sres. Dn. Melchor Ignacio de Zarazabal

Alcalde, Dn. Frco. Ramon de Lugadir Agardi

Sindico Pro., Dn. Manuel Felix de Gastelu, Dn. José

Nicolas de Aguirre, Dn. Manuel de Alzuru Zaibe, y Dn.

Miguel José de Aumatteguí Regidores, Dn. Luis de

Zumelabe Diputado del Comun, y

un Diputado del Concejo, que son mas que una

parte de la Junta y Regimto. de esta Dha. Villa;

por ausencia de mi el Esc.no acordaron lo sig.te=

Por Procurador de esta Villa p.a la proxima Junta

gral. de Zarauz, nombró el Congreso al referido

Sr. Regidor Alzuru Zaibe, y à D.n Pedro Luis de

Moron Secno. de ella, q.e reside en S.n Sebastian,

acordando, q.e à este Caballero se dè parte de este

nombram.to y tambien à la Prov.a en consecuencia de

lo que exige en su oficio, q.e se lejo en la acta del

Veinte y uno

Se nombran Procr. para la Junta Gral de Zarauz.

En Vista del Memorial de Mariana de Aranguren, Viu-

da Vecina de esta Villa, en q.e pretende se la conceda la